



Resolución Ministerial

N° 0039 -2023-MIDAGRI

Lima, 31 ENE. 2023

VISTOS:

El Memorando N° 125-2023-MIDAGRI-DVDAFIR del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego; el Memorando N° 0089-2023-MIDAGRI-DVPSDA del Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario; el Informe N° 01-2023-MIDAGRI-SG/OMCR/ETM Air Ex Ante del Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria, que adjunta el Anexo denominado Agenda Temprana del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el año 2023; y, el Informe N° 0124-2023-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1448, Decreto Legislativo que modifica el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, y perfecciona el marco institucional y los instrumentos que rigen el proceso de mejora de calidad regulatoria, establece que la mejora de la calidad regulatoria es un proceso ordenado, integral, coordinado, gradual y continuo orientado a promover la eficiencia, eficacia, transparencia y neutralidad en el ejercicio de la función normativa del Estado; asimismo, el artículo 5 de la precitada norma, dispone que uno de los instrumentos para la mejora de la calidad regulatoria es "c) El análisis de impacto regulatorio ex ante y ex post";

Que, el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, establecido en el numeral 11) del artículo 46 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en el artículo 5-A Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y desarrollado en el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, en cuyo artículo 7 se señala que tiene bajo su ámbito, entre otros medios, la calidad en las regulaciones, basada en evidencia, racionalidad, evaluación de sus posibles impactos y cargas administrativa; para lo cual, las entidades públicas, utilizan, entre otros instrumentos, el análisis de impacto regulatorio;

Que, el artículo 8 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, en adelante el Reglamento del AIR Ex Ante, establece como instrumentos para la Mejora de la Calidad Regulatoria, entre otros, el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante y la Agenda Temprana;



Que, el numeral 2 del artículo 3 del Reglamento del AIR Ex Ante, define a la Agenda Temprana como el instrumento mediante el cual la entidad pública programa y publica sus problemas públicos y posibles intervenciones regulatorias con la finalidad de lograr mayor predictibilidad, participación y transparencia en el proceso de producción regulatoria;



Que, el artículo 13 del Reglamento del AIR Ex Ante, determina que con el objetivo de lograr una programación, predictibilidad y transparencia en el proceso de producción regulatoria en el marco del ámbito de la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, las entidades públicas elaboran y publican la Agenda Temprana a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada año en su portal institucional y en un lugar visible de la entidad pública de acceso al ciudadano y la difunden a través de medios electrónicos o masivos, la cual es aprobada mediante resolución ministerial;



Que, el numeral 13.3 del artículo 13 del citado Reglamento señala que la Agenda Temprana contiene como mínimo: La materia, el problema público que se pretende solucionar con su debido sustento, identificación del grupo objetivo, la fecha tentativa de inicio de elaboración del AIR y la fecha tentativa en la que se pretende emitir una solución regulatoria o no regulatoria durante el año fiscal;

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Resolución Ministerial N° 163-2021-PCM aprobó los "Lineamientos para la aplicación de la Agenda Temprana y de la Consulta Pública en el marco del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante", cuyos aspectos o contenidos de la Agenda Temprana se desarrollan en su artículo 6 y, en el Formato Único de Agenda Temprana, aprobado por el artículo 1 de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 012-2021-PCM-SGP;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 0398-2022-MIDAGRI, se designó al Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria como responsable, entre otras funciones, de coordinar, articular y asegurar la adecuada implementación para la aplicación del marco normativo del AIR Ex Ante; y, se conformó el Equipo Técnico Multidisciplinario del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio;

Que, mediante los Memorandos N° 125-2023-MIDAGRI-DVDAFIR y N° 0089-2023-MIDAGRI-DVPSDA, los Despachos Viceministeriales de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego y, de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario, respectivamente, remiten al Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego la Agenda Temprana del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el año 2023, que contiene los problemas públicos identificados preliminarmente por los referidos Despachos Viceministeriales, para su aprobación;

Que, resulta necesario emitir el acto resolutivo que aprueba la Agenda Temprana del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el año 2023;





Resolución Ministerial

N° 0039 -2023-MIDAGRI

Lima, 31 ENE. 2023

Con las visaciones del Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego; del Viceministro de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario; del Secretario General; y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM; los "Lineamientos para la aplicación de la Agenda Temprana y de la Consulta Pública en el marco del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante", aprobados por Resolución Ministerial N° 163-2021-PCM; y, el Formato Único de Agenda Temprana, aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 012-2021-PCM-SGP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la Agenda Temprana

Aprobar la Agenda Temprana del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el año 2023, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Financiamiento

La implementación de la Agenda Temprana del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el año 2023, aprobado por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 3.- Publicación y difusión

3.1 Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri) en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y, en los lugares o sedes del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

3.2 Disponer la difusión de la presente Resolución Ministerial y su Anexo a través de medios electrónicos o masivos, según corresponda.



Artículo 4.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial y su Anexo a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



NELLY PAREDES DEL CASTILLO
MINISTRA DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



AGENDA TEMPRANA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO 2023

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE DESARROLLO DE AGRICULTURA FAMILIAR E INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO – DVDAFIR

N°	Unidad responsable	Materia	Problema público	Sustento del problema descrito	Identificación del grupo objetivo	Fecha tentativa de elaboración del AIR Ex Ante	Fecha tentativa para emitir una solución	Preguntas y/o solicitud de sugerencias e información a las partes interesadas	Fecha de recepción de sugerencias y/o información	Información adicional
1	Dirección de Administración de Recursos Hídricos. ANA	Formalización del uso de agua, a través del otorgamiento de una licencia de uso de agua	Distribución temporal y espacial de la oferta hídrica que no guarda relación con la distribución de la población y de las actividades productivas, que no permite satisfacer las demandas de Agua. Alta tasa de informalidad en el uso del agua de fuentes naturales.	A marzo del año 2021 se ha identificado 3,670 titulares de actividades productivas y poblacionales que hace uso de agua subterráneo; así como 156,000 hectáreas, cuyos titulares cuentan, con fuente de agua superficial	Persona naturales y jurídicas, empresas	28/02/2023	30/03/2023	Agradeceremos su contribución con sugerencias e información actualizadas, relevantes y pertinentes, sobre el problema y sus posibles soluciones e impactos, al correo: snunez@ana.gob.pe	30/01/2023	N/A
2	Dirección de Administración de Recursos Hídricos. ANA	Registro de consultores y empresas que realizan estudios y obras relacionadas con las aguas subterráneas	Inadecuada perforación de pozos para la extracción de agua subterránea. Alto índice de estudios y perforación de pozos sin autorización de la ANA	Se ha identificado 10,000 pozos perforados por personas naturales o jurídicas de manera informal e ilegal, afectando derechos de terceros y la sostenibilidad del acuífero; esto, debido a la falta de lineamientos para el acceso a dicho registro.	Persona naturales y jurídicas, empresas	30/03/2023	30/06/2023	Agradeceremos su contribución con sugerencias e información actualizadas, relevantes y pertinentes, sobre el problema y sus posibles soluciones e impactos, al correo: snunez@ana.gob.pe	28/02/2023	N/A
3	Dirección General de Asociatividad,	Seguro Agrario	Bajo nivel de cobertura de aseguramiento de	En el marco de la Ley 31139 – Ley que modifica la Ley 28939 Ley que aprueba crédito suplementario y transferencia de	Productores agrarios, especialmente	Febrero 2023	Marzo 2023	Recabar información de COFIDE, en el marco de la Ley 29148, ley que	Febrero 2023	



Servicios Financieros y Seguros DGASFS	las actividades agrícolas, pecuarias y forestales a nivel nacional	partidas en el presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2006, Dispone la creación de Fondos y Dicta otras medidas y la Ley 29148, Ley que establece la implementación y funcionamiento del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario, a fin de dictar disposiciones referidas al Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario tiene por objeto modificar el literal b) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley 28939, Ley que aprueba crédito suplementario y transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, dispone la creación de fondos y dicta otras medidas; y el literal b) del artículo 2, artículo 3 y literal d) del artículo 4 de la Ley 29148, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario. En tal sentido, al normarse la modificación de la Ley 29148, se debe de agregar al sector forestal a los beneficios del seguro agrario que brinda el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego proponiéndose un nuevo Reglamento Operativo del Fideicomiso para el Seguro Agrario.	pequeños medianos agricultores de la agricultura familiar, expuestos a riesgos naturales, climáticos y biológicos, que afecten negativamente su producción y rentabilidad.		Implementa el Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario	
4	Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros DGASFS	Bajo nivel de integración de los productores agrarios e informalidad en el Sector Agrario. Asociatividad Agraria	1. Cooperativas agrarias y gremios cooperativos. 2. Asociaciones de productores. 3. MEF, SUNAT, PRODUCE y SUNARP	Febrero 2023 Marzo 2023	1. Cooperativas agrarias y gremios cooperativos que afrontan sus cooperativas y socios. ii) Qué requieren del Sector para elevar su nivel de competitividad. 2. Asociaciones de productores i) Razones por las cuales no han optado por el modelo cooperativo o por transformarse. ii) N° de productores y actividades que desarrollan.	



						El 10 de agosto de 2021, se publica la Ley N° 31335, Ley de perfeccionamiento de la asociatividad de los productores agrarios en cooperativas agrarias, la cual desarrolla el marco normativo que permita el fortalecimiento organizacional, fomento y promoción de las cooperativas agrarias de usuarios y de sus organismos de integración, dotándolas a su vez de un régimen tributario que responda a su naturaleza y al tipo de actos que desarrollan con sus socios. La Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31335, dispone que, en un plazo máximo de 60 días calendarios, contados a partir de su vigencia, mediante decreto supremo refrendado por el MEF y MIDAGRI, se aprueba el reglamento de la Ley 31335. Dicho Plazo venció el 09.10.2021, habiendo transcurrido a la fecha 01 año con 97 días calendario, sin que a la fecha se haya publicado el reglamento, lo que ha imposibilitado la implementación de dicha Ley.	3. Sectores i) Información estadística de las cooperativas y asociaciones de productores. ii) Principales observaciones registrales. iii) Qué mecanismo ha implementado para contribuir a la competitividad, y asociatividad y formalización de las cooperativas.				
5	Dirección de General Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros DGASFS	Modificación del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-MIDAGRI	Bajo nivel de registro de las cooperativas y sus socios	De acuerdo con el INEI (2012), el IV Censo Nacional Agropecuario (CENAGRO) indica que el número de productores dedicados a la actividad agraria es de 2 260 973. Asimismo, el IV CENAGRO muestra que los productores agrarios que participan en alguna organización representan el 23,3% del total. Del porcentaje de productores organizados (23,3%), el 37% de productores agrarios de la agricultura familiar en transición están asociados y 7% pertenecen a alguna cooperativa. Así también, el 62 % de los productores de la agricultura familiar consolidada están asociados y el 29% pertenece a alguna cooperativa. El artículo 26 de la Ley N° 31335, Ley de perfeccionamiento de la asociatividad de los productores agrarios en cooperativas agrarias dispone la creación del Registro Nacional de Cooperativas Agrarias (RNCA) a cargo del MIDAGRI, en el cual deben	1. Organizaciones cooperativas. 2. Asociaciones de productores. 3. Ministerio de la Producción 4. SUNARP y SUNAT	Enero 2023	Febrero 2023	1. Organizaciones cooperativas. i) Principales limitaciones para acceder a inscribirse en el RNCA. ii) Qué requieren del Sector para promover la inscripción de las cooperativas en el RNCA. 2. Asociaciones de productores i) Razones por las cuales no han optado por el modelo cooperativo o por transformarse. ii) N° de productores y actividades que desarrollan.	Febrero 2023		

6	Dirección General de Asuntos Ambientales Agrario - DGAAA	Gestión Ambiental - Elaboración del Reglamento de Gestión Ambiental del	Informalidad de las actividades agrarias sin contar con una certificación ambiental, que posibilitan la	inscribirse las cooperativas agrarias de usuarios y centrales de cooperativa agrarias y cooperativas comunales. La precitada Ley establece como requisito sine qua non para gozar de los beneficios establecidos en la misma norma, los del Sector Agrario y de Riego y otra entidad del Poder Ejecutivo que las organizaciones cooperativas acrediten su inscripción en el RNCA. Con Decreto Supremo N° 023-2021-MIDAGRI, se aprobó el Reglamento del RNCA, el cual señala en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria que las cooperativas y centrales de cooperativas agrarias que se inscriban en el RNCA hasta el 31 de diciembre del año 2022, se encuentran exoneradas de consignar la información requerida en los numerales 2.3 y 2.4 del Formulario del RNCA, "Detalle de las actividades económicas" y "Certificaciones y apoyos recibidos", respectivamente, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento. A la fecha se han inscrito en el RNCA 292 Organizaciones Cooperativas, de las cuales son 277 cooperativas agrarias, 11 Cooperativas Comunales y 04 Centrales de Cooperativas Agrarias de segundo grado, las cuales integran a 54,383 personas naturales y 36 personas jurídicas. Hasta la fecha no se ha publicado el reglamento de la Ley N° 31335, por lo que no ha sido posible su correcta implementación, lo que ha reducido la inscripción de las organizaciones cooperativas en el RNCA.	Usuarios del Sector Agrario y de Riego: pequeño y mediano agricultor de agricultura familiar, agricultor no familiar mediano y grande	Febrero 2023	Julio 2023	Aportes o comentarios a la propuesta normativa publicada pueden realizarse a través del correo electrónico:	La propuesta de RGASAR fue publicada
				inscribirse las cooperativas agrarias de usuarios y centrales de cooperativa agrarias y cooperativas comunales. La precitada Ley establece como requisito sine qua non para gozar de los beneficios establecidos en la misma norma, los del Sector Agrario y de Riego y otra entidad del Poder Ejecutivo que las organizaciones cooperativas acrediten su inscripción en el RNCA. Con Decreto Supremo N° 023-2021-MIDAGRI, se aprobó el Reglamento del RNCA, el cual señala en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria que las cooperativas y centrales de cooperativas agrarias que se inscriban en el RNCA hasta el 31 de diciembre del año 2022, se encuentran exoneradas de consignar la información requerida en los numerales 2.3 y 2.4 del Formulario del RNCA, "Detalle de las actividades económicas" y "Certificaciones y apoyos recibidos", respectivamente, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento. A la fecha se han inscrito en el RNCA 292 Organizaciones Cooperativas, de las cuales son 277 cooperativas agrarias, 11 Cooperativas Comunales y 04 Centrales de Cooperativas Agrarias de segundo grado, las cuales integran a 54,383 personas naturales y 36 personas jurídicas. Hasta la fecha no se ha publicado el reglamento de la Ley N° 31335, por lo que no ha sido posible su correcta implementación, lo que ha reducido la inscripción de las organizaciones cooperativas en el RNCA.	3. Ministerio de la Producción de la Información de las cooperativas agrarias inscritas en el registro que conduce. 4. SUNARP y SUNAT Información de las organizaciones cooperativas registradas desde la publicación del reglamento del RNCA.				



		Sector Agrario y Riego - RGASAR	generación de impactos ambientales al suelo y medio ambiente.	El sector ha tenido un crecimiento económico que requiere la inclusión de la variable ambiental acorde con la normatividad actual que promueva de la inversión pública y privada. La agricultura peruana constituye una economía de parceleros en la cual el 85% de los agricultores tiene parcelas con menos de 10 hectáreas predominando las unidades productivas con un área de 3 a 10 hectáreas (33%). Por lo que, se requiere, promover acciones de manejo ambiental eficiente y uso productivo de los recursos naturales.				cto@midagri.gob.pe	con RM N° 141-2021-MIDAGRI
7	Dirección General de Asuntos Ambientales Agrario - DGAAA	Gestión Ambiental - Aprobación de los niveles de calidad del agua residual tratada con fines de reúso agrario	Inadecuado manejo de la contaminación del suelo con fines agrarios como consecuencia del reúso de efluentes de actividades doméstico poblacionales o minero metalúrgico, con fines de riego, sin contar con una norma de derecho nacional que establezca los parámetros y niveles de concentración asociados a la carga contaminantes de dichos efluentes.	En la actualidad, el Sector Agrario carece de un instrumento normativo en el que se establezca los niveles de calidad del agua residual tratada con fines de reúso agrario. Deficiente de tratamiento de aguas residuales, o carecen del mismo generando un latente riesgo en la salud de las personas y del medio ambiente. Falta de disponibilidad hídrica de los productores agrarios, pequeños, medianos y grandes, especialmente en la vertiente del Pacífico para el desarrollo de sus actividades.	Productor pequeño y mediano agricultor de agricultura familiar, agricultor no familiar mediano y grande. Empresas Mineras Plantas industriales Plantas agroindustriales Plantas de tratamiento de agua residual. Gobiernos Regionales Gobiernos Locales	Febrero 2023 Marzo 2023		Crear un correo institucional de la DGAAA, con acceso a abogados y técnicos, a efecto de recibir sugerencias/aportes/preguntas de las partes interesadas.	
8	Dirección General de Asuntos Ambientales Agrario - DGAAA	Gestión Ambiental - Modificación del Reglamento aprobado por D.S. N° 016-2012-	Informalidad e inadecuado manejo de los residuos sólidos en el sector agrario que posibilitan la	El actual Reglamento de Manejo de los Residuos Sólidos del Sector Agricultura se encuentra desfasado porque sus lineamientos se sustentan en la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos. Sin embargo, dicha Ley fue derogada por la única Disposición	Usuarios del Sector Agrario y de Riego: pequeño y mediano agricultor de agricultura familiar, agricultor	Marzo 2023 Julio 2023		Crear un correo institucional de la DGAAA, con acceso a abogados y técnicos, a efecto de recibir sugerencias/aportes/preguntas de las partes interesadas.	La propuesta de Reglamento o fue pre publicada con RM N°



	AG, que aprueba el Reglamento de Manejo de los Residuos Sólidos del Sector Agrario.	generación de impactos ambientales y riesgos en la salud de los productores agrarios.	Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Ausencia de un enfoque de reaprovechamiento y valorización de los residuos sólidos generados por el Sector Agricultura y Riego, acorde con el esquema de principios señalados en el Decreto Legislativo N° 1278.	no familiar mediano y grande					246-2019-MINAGRI, sin embargo, se requiere una actualización a la propuesta normativa.
9	Dirección General Desarrollo Ganadero DGDG	Inexistente demanda por parte del Estado, en sus tres niveles de gobierno, de fibra y lana sin procesar.	Sustento: 1. La Ley N° 31071 que aprueba la Ley de compras estatales de alimentos de origen en la Agricultura Familiar, señala en su Única Disposición Complementaria Transitoria que, <i>el MIDAGRI establece las disposiciones específicas que permitan a las entidades de la administración pública a nivel nacional adquirir fibra de camélidos sudamericanos y ovinos proveniente de los productores de la agricultura familiar</i> (nótese que se trata de una Ley que en su fórmula legal hace referencia a los alimentos provenientes de la Agricultura Familiar, pero solo en su disposición complementaria transitoria precisa productos que no son alimentos (fibra y lana). 2. Esta Ley ha generado expectativa en las organizaciones de productores/as -sobre todo de camélidos sudamericanos- para que el Estado les compre la fibra en su estado "sucio o bruta", es decir, sin ningún tipo de valor agregado. 3. Es importante enfatizar que el ROF del MIDAGRI (RM N° 0080-2021-Midagri) establece que la DGDG promueve el desarrollo productivo y comercial sostenible de los productos ganaderos, su acceso al mercado nacional e internacional; así como, promueve la oferta nacional competitiva y sostenible de productos ganaderos con valor agregado.	Los productores/as de fibra de alpaca y ovino (lana) que van organizarse para realizar los procesos de acopio, valor agregado y articulación comercial.	Abril 2023	Junio 2023	Por correo electrónico (rmedina@midagri.gob.pe, pavalos@midagri.gob.pe). Remisión de publicaciones técnicas y/o científicas.	28 de febrero 2023	Ninguna

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9

9</



[illegible]

2	Dirección General de Políticas y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre SERFOR	Adecuación de las concesiones para forestación y/o reforestación	Alto índice de concesionarios de forestación y/o reforestación sin adecuación a la Ley N° 29763	En el marco de la derogada Ley N° 27308, Ley de Promoción de la Inversión Privada en Reforestación y Agroforestería, se otorgaron 290 concesiones para forestación y/o reforestación, sobre una superficie de 132 501.51 hectáreas. Sin embargo, el año 2006, mediante Ley N° 28852, Ley de Promoción de la Inversión Privada en Reforestación y Agroforestería, se derogó el artículo 28 de la mencionada Ley, a través del cual se facultaba el otorgamiento de dichas concesiones, en consecuencia, dicho otorgamiento se detuvo. El año 2015, con la entrada en vigencia de la nueva Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763, y con la emisión del Decreto Supremo N° 011-2016-MINAGRI, se dispuso que las antedichas concesiones se adecúen a las modalidades de: concesión para ecoturismo, concesión para conservación, concesión para productos forestales diferentes a la madera y concesión para plantación, facultándose al SERFOR a aprobar las condiciones y plazos para dicha adecuación. En ese sentido, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 274-2017-SERFOR/DE se otorgó el plazo de un año para que los titulares de las antedichas concesiones soliciten su adecuación. Posteriormente, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 186-2019-MINAGRI-SERFOR-DE el plazo fue ampliado por un año adicional. Sin embargo, según lo reportado por la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de Madre de Dios, sólo se habrían adecuado 128 concesiones para forestación y/o reforestación, lo que representa el 54.24% del total de dichas concesiones en dicho departamento; asimismo, se reporta que ochenta y cinco (85) concesiones no lograron adecuarse debido a que presentaron su solicitud de manera extemporánea. En ese sentido, es necesario lograr que dichas concesiones se sigan adecuando, lo que permitirá que sigan manejando las áreas forestales otorgadas en concesión. De acuerdo a lo señalado por el Ministerio del Ambiente, la deforestación tiene causas directas, siendo la tala y quema de bosques para darle usos agropecuarios la responsable del 90% de toda esa afectación, pero también tiene causas indirectas como el factor institucional que se refleja en la capacidad de las autoridades para hacer cumplir las normas, el ordenamiento forestal incompleto y la falta de asignación de derechos sobre la tierra y los bosques, lo que se refleja en que casi la mitad de la tala y quema para instalar cultivos o pastos se realizan sobre suelos que carecen de derechos o que no son parte de alguna categoría de ordenamiento forestal. Por lo tanto, es imperativo promover la adecuación de dichas concesiones a efectos de que sigan realizando actividades de manejo forestal y por ende conservando los ecosistemas forestales.	Titulares de concesiones de forestación y/o reforestación	31/04/2023	30/06/2023	Agradeceremos su contribución e sugerencias e información actualizadas, relevantes y pertinentes, sobre el problema y sus posibles soluciones e impactos al correo bpalomino@serfor.gob.pe	29/09/2023	N/A
---	---	---	--	--	--	-------------------	-------------------	---	-------------------	------------



3	Dirección General de Políticas y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre. SERFOR	Aprovechamiento sostenible de frutos y semillas silvestres	Elevado número de pequeños productores informales que recolectan frutos, semillas y otros productos forestales no maderables	En la vida del poblador rural del país, el aprovechamiento de los recursos forestales tiene un rol importante ya que le proporciona alimentos, medicinas, materiales de construcción de viviendas y otros que son utilizados para su autoconsumo, subsistencia o uso doméstico. También puede representar una fuente de ingresos para dichos pobladores pues se hace posible su aprovechamiento con fines comerciales e industriales. En Iquitos, aun cuando los llamados "productos forestales diferentes a la madera" contribuyen con más del 50% del ingreso monetario de muchas familias dedicadas a estas actividades, son escasamente considerados en los planes de desarrollo regional. Un caso que es oportuno citar es lo ocurrido con la especie "tara". Martino (2013), refiere que, cuando el precio del quintal de frutos de tara no llegaba a los S/ 10.00 nuevos soles, los agricultores eliminaron los bosques de tara para sembrar otros productos, situación que cambio cuando el precio se incrementó, generándose condiciones para la recuperación de los bosques; asimismo, señala que el 80% de los productores tienen áreas productivas menores a 1 ha, siendo un problema para poder legalizar a estos productores. La legislación forestal y de fauna silvestre prevé que para el aprovechamiento de frutos y semillas silvestres se solicite un título habilitante lo que implica pagar derechos de trámite, pagar a un especialista que elabore los mapas y en otros casos se requiere que adicionalmente se pague a un profesional que elabore un plan de manejo forestal, lo cual resulta inviable para el 80% de productores pues la rentabilidad del aprovechamiento en áreas pequeñas no justifica asumir los antedichos costos, dicho panorama genera informalidad en el aprovechamiento o en el peor de los casos, dichas áreas son destinadas a usos agrícolas generando pérdida de los recursos forestales. Es por ello que, mediante Carta de fecha 08 de marzo de 2019, los pequeños productores de tara del departamento de Cajamarca solicitaron al SERFOR que el aprovechamiento se realice a través de un Padrón de pequeños productores ya que en su gran mayoría sólo producen 2 mil kg por año, obteniendo un promedio de 20 soles por semana, lo que imposibilita formalizarse. Asimismo, con fecha 07 de noviembre de 2018, mediante Carta S/N: Y, con fecha 18 de noviembre de 2019, mediante Oficio N° 004-2019-CORETARA-LL, el Consejo Regional de la Tara La Libertad solicitó al SERFOR mejoras normativas y la promulgación de la Ley para el aprovechamiento de frutos y semillas. De igual manera, en el XIV Foro Nacional de la Tara, realizado en la ciudad de Trujillo, se solicitó al MINAGRI, la promulgación de la Ley para el aprovechamiento de frutos y semillas. Cabe señalar que, según el Anuario Forestal y de Fauna Silvestre 2017, respecto al aprovechamiento de frutos y semillas silvestre, en el año 2017 la producción nacional de las especies <i>Caesalpinia spinosa</i> (tara) fue de 24 988 969 kg, seguido por <i>Bertholletia excelsa</i> (castaña) con 7 685 885 kg, <i>Prosopis pallida</i> (algarrobo) con 325 293 y <i>Schinus molle</i>	Personas naturales del ámbito rural	31/03/2023	31/08/2023	Agradeceremos su contribución e sugerencias e información actualizadas, relevantes y pertinentes, sobre el problema y sus posibles soluciones e impactos al correo bpalomino@serfor.gob.pe	30/11/2023	N/A
---	---	--	--	---	-------------------------------------	------------	------------	--	------------	-----



[illegible]

4	Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre / Dirección General de Política y Competitividad ad. SERFOR	Fauna silvestre	Inadecuado acercamiento o interacción de las personas con la fauna marina en actividades turísticas y recreativas.	Se vienen realizando actividades turísticas y recreativas de avistamiento o interacción con fauna silvestre marina, poniendo en riesgo a las personas (accidentes y enfermedades) y a la fauna marina (impacto en su hábitat, alteración del comportamiento). Por ejemplo, a bordo de embarcaciones se realiza la observación de aves marinas, como pingüinos de Humboldt, acercándose en demasía a sus zonas de anidación y durante la temporada de muda de sus plumas, poniéndolas en riesgo. También, es conocido que en las Islas Palomino se viene realizando actividades de nado con lobos, lo que podría estar repercutiendo en el comportamiento de los lobos marinos y podría introducir alguna enfermedad del hombre a los animales y viceversa, considerando que se ha reportado <i>Mycobacterium pinnipedii</i> en individuos de lobos chuscos, lo cual representa un potencial impacto en la salud pública (Martins 2019), asimismo en el caso de <i>Arctocephalus australis</i>, existen ácaros del género <i>Orthohalarachne</i> que pueden transmitirse a las personas, inclusive por los ojos al sumergirse junto con ellos (Gastal et al. 2016), además, se han reportado parásitos intestinales como <i>Diphyllobothrium spp.</i> y <i>Anisakis sp.</i> (Hernández-Orts et al. 2012), lo cuales pueden ser tragados al momento de realizar el baño con los lobos marinos, ya que muchos bañistas ingieren agua de mar, donde inclusive se puede evidenciar restos de heces en el agua de mar cuando realizan esta actividad. De otro lado, las embarcaciones que realizan turismo de observación en Isla Palomino o Islas Ballestas se aproximan a menos de 10 m de algunas colonias de lobos marinos. Existe el reporte de un suceso en la playa "La Maternidad" en Islas Ballestas (Paracas), en la cual se observan nacimientos y lactancia de crías, donde una embarcación turística provocó la huida en estampida de los animales y por ende abandono total de dicha playa por ocho (08) meses. También existe el riesgo zoonótico en vista que los lobos marinos son portadores de bacterias y virus que pueden ocasionar graves problemas de salud al ser humano (documentado ampliamente a nivel internacional). Otros sucesos ocurridos en el Puerto El Ñuro, donde se reportó mordeduras a bañistas ocasionadas por tortugas marinas al realizar actividades de nado como atracción turísticas (EcoOceanica, reporte del 08.10.14). Algunas evidencias adicionales sobre el riesgo que existe al observar fauna marina en América son: En Catariño, Arequipa, el 24.01.2011, una mujer fue atacada por un lobo marino (https://rpp.pe/peru/actualidad/arequipa-lobo-marino-ataca-a-mujer-en-playa-catarino-noticia-329988); En Chiclayo, el 31.03.11, lobos marinos atacaron a 3 pescadores lo que motivo a cerrar las playas del litoral (https://diariocorreo.pe/peru/chiclayo-restringen-ingreso-a-playa-por-ataque-de-lobos-marinos-a-pescadores-ar-508031/); En Puerto Madryn, Argentina, el 07.01.23, un lobo marino juvenil atacó a un bañista ocasionando lesiones en diferentes partes del cuerpo. (https://www.eldiarioweb.com/2023/01/madryn-un-bañista-sufrio-un-ataque-de-un-lobo-marino/); En San Diego California, el 11.07.22 un bañista al tratar de tomar fotografía a lobos marinos que descansaban en unas rocas, ocasionó que todo el grupo lo persiguieran poniendo en riesgo su vida. (https://www.telemundo20.com/noticias/noticias-	Personas naturales que interactúan con la fauna marinaLa fauna silvestre como recurso natural que forma parte del Patrimonio de Fauna Silvestre de la Nación	28/02/2023	15/03/2023	Agradeceremos su contribución e sugerencias de información actualizadas, relevantes y pertinentes, sobre el problema y sus posibles soluciones e impactos al correo bpalomino@serfor.gob.pe	31/08/2023	N/A
---	--	-----------------	--	---	--	------------	------------	--	------------	-----



					destacados/video-viral-leones-marinos-persiguen-a-turistas-en-la-jolla-cove-de-san-diego/2218632/); en Puerto Montt, Chile, el 17.01.22, un trabajador de un terminal pesquero fue mordido por un lobo marino al aproximarse demasiado. (https://www.biobiochile.cl/especial/aqui-terra/noticias/2022/01/17/lobo-marino-muerde-a-trabajador-en-mercado-de-angelmo-llaman-a-la-precaucion-de-visitantes.shtml); En California, el 28.06.19, una surfista que se encontraba en la orilla fue mordida por un león marino (https://as.com/deportes_accion/2019/06/27/mas_accion/156164077_4_157379.html); En Canadá, el 23.05.17, una niña fue atacada por un lobo marino al encontrarse sentada muy cerca del animal. (https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-40023163); En Chile, consideran un riesgo potencial el avistamiento descontrolado y sin criterios de la fauna marina; por este motivo ha regulado esa práctica incluso aplicando multas a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de Chile (Nota de prensa: http://www.sernapesca.cl/noticias/sernapesca-llama-respetar-la-fauna-marina-no-acercarse-no-molestar-ni-alimentar).
--	--	--	--	--	---



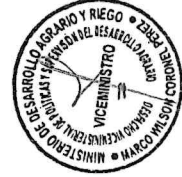
5	Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre / Dirección General de Política y Competitividad ad. SERFOR	Fauna silvestre	Bajo control de exportaciones de especímenes NO CITES de fauna silvestre	Existe un bajo control de las exportaciones debido a los siguiente: a) Los controles que se realizan en los puestos de control de las exportaciones no se están cumpliendo a cabalidad al no estar establecida la exigencia de inspecciones de especímenes NO CITES. b) Las inspecciones suelen programarse de manera aleatoria y muchas veces por solicitud del interesado; c) Los documentos que suelen exigirse a los usuarios no son uniformes (presentando por ejemplo la boleta de venta, actas de nacimiento, factura o guía emitida por el exportador. Para el caso de los animales taxidermizados, las exportaciones se realizan presentando las autorizaciones de caza, las guías de transporte emitidas por la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre y la boleta de venta) d) No existe uniformidad en el accionar de las autoridades sobre el control de las exportaciones No CITES. Asimismo, se vienen recibiendo consultas y preocupación por parte de algunos países de tránsito o de destino, como es el caso de Colombia (país de tránsito de muchos envíos) y El Salvador (país que recibe todos los años varios envíos de especímenes No CITES procedentes del zoológico Reptie Republic), referente a la acreditación del origen legal de los especímenes a exportar de especies No CITES y se reconoce que no existe ningún tipo de permiso o documento oficial que venga de Perú para ser reconocidos como tal, asimismo manifiestan para el caso de El Salvador, es difícil que ellos emitan un permiso de importación si no cuentan con una información de respaldo proveniente de la autoridad competente porque no pueden garantizar el origen ni las cantidades que son solicitadas a exportar con destino a su país. Una evidencia adicional sobre el problema señalado, se observa en un comparativo de las exportaciones entre el año 2018 y 2019 del El Hydrochoerus hydrochaeris "ronsoco" (especie de mamífero más exportada durante el periodo 2015 al 2020, con un total de 350 especímenes vivos exportados), se indica que no existe concordancia entre el número de animales que habrían sido exportados según los certificados sanitarios tramitados con SENASA y el número de animales que habrían sido exportados según inspecciones realizadas por el GORE LORETO. En consecuencia, se advierte, que cabe una gran posibilidad de que se haya generado "una puerta abierta" para las malas prácticas comerciales con las especies silvestres No CITES, como la evasión del control, suplantación de especímenes de especies autorizadas, etc; con el consecuente riesgo del "lavado" de especímenes provenientes del comercio ilegal o de centros de cría no autorizados.	17/04/2023	31/08/2023	31/10/2023	N/A	Agradecemos su contribución con sugerencias e información actualizadas, relevantes y pertinentes, sobre el problema y sus posibles soluciones e impactos al correo bpalomino@serfor-gob.pe
---	---	------------------------	---	---	-------------------	-------------------	-------------------	------------	---



6	Dirección de Promoción de la Mujer Productora Agraria de la Dirección General de Gestión Territorial. DGGT	Modificación de la Ley N° 31168 que promueve el empoderamiento de las mujeres rurales e indígenas, con el objetivo de constituir un recurso económico permanente que financie acciones de emprendimientos agrarios para mujeres rurales.	Limitado acceso a servicios y/o bienes públicos que permitan a las mujeres rurales impulsar sus emprendimientos agrarios y articularlos adecuadamente al mercado	En la actualidad, existe una baja autonomía económica de las mujeres rurales, debido entre otros factores a que la dificultad de acceso a recursos financieros dificulta el desarrollo de sus emprendimientos [1]. Según cifras del CENAGRO de 2012, las Mujeres Productoras Rurales son conductoras del 30% de unidades productivas agropecuarias. Sin embargo, según el documento del INEI: Perú: Brechas de Género 2020, avances hacia la igualdad de mujeres y hombres (mayo 2021), el indicador que mide las mujeres sin ingresos propios es un reflejo de las barreras que enfrentan las mujeres para acceder a ingresos mediante actividades remuneradas en el mercado laboral, así como a la propiedad o al crédito, entre otros. En este indicador, al año 2019, el 29,4% de las mujeres de 14 y más años no tuvieron ingresos propios, siendo esta proporción 2.5 veces más que los hombres (11,9%). La brecha es más significativa en las mujeres del área rural donde el 43,5% de ellas no tienen ingresos propios, mientras que en el caso de los hombres representa el 12,7%. Existen limitaciones estructurales para que las mujeres rurales e indígenas mejoren su autonomía y sus ingresos económicos, los servicios prestados desde el Estado todavía no tienen el efecto deseado ya que no se encuentran debidamente orientados y estos no tienen un enfoque de género. Estas trampas de la pobreza y brechas de género se han visto agravadas por la pandemia con un efecto muy fuerte en el ámbito rural. La baja autonomía económica condiciona el ejercicio real de los derechos políticos, culturales y sociales de la mujer rural.	Mujeres rurales nivel nacional.	Abr-23	Jun-23	Red Nacional de Promoción de la Mujer (RNPJM) Agrorural Agroideas	May-23	Para el año 2022 se ha logrado la implementación de la Estrategia de Emprendimiento de la Mujer Rural e Indígena, servicio público que está permitiendo promover y fortalecer las capacidades productivas de las mujeres rurales e indígenas al acceder a una subvención con lo cual pueden integrarse en mejores condiciones al mercado generando valor agregado a su producción. Se ha logrado atender a 381 Organizaciones Agrarias de Mujeres que tiene un impacto directo en 4,729 mujeres.
1/ Cabe precisar, que la autonomía económica se refiere a la capacidad de las mujeres de generar ingresos y recursos propios a partir del acceso al trabajo remunerado en igualdad de condiciones que los hombres.										



7	Dirección de Políticas Agrarias. DGPA	Seguridad alimentaria y nutricional	DEFICIENTE INSTITUCIONALIDAD DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	El Programa Mundial de Alimentos (2021), estima que alrededor de cuatro millones de personas sufrieron inseguridad alimentaria severa en el año 2020. Asimismo, según el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS (2021), más del 25% de la población peruana presenta vulnerabilidad a la inseguridad alimentaria media alta o alta en más del 70% de los distritos del país. Esta problemática se vio acentuada durante el 2021 y 2022 producto de la inflación internacional, que afectó los precios de insumos usados en la actividad agraria, como el de los fertilizantes, incrementando los costos de producción de alimentos de origen agropecuario, y ellos influenciando en la disponibilidad de alimentos. La seguridad alimentaria y nutricional es una materia transversal a la competencia de diversos Ministerios y que involucra a diversos actores, principalmente a la población por su derecho fundamental a la alimentación, que, según la data antes señalada, presenta vulnerabilidad a la inseguridad alimentaria. En el 2012, para la gestión de la seguridad alimentaria y nutricional, se conformó la Comisión Multisectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional – COMSAN mediante el Decreto Supremo N° 102-2012-PCM, con la finalidad de coordinar los esfuerzos de las instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, y representantes de la sociedad civil, orientados al logro de la Seguridad Alimentaria y Nutricional Nacional, sin embargo, a la fecha, por el régimen de este tipo de colegiados sus funciones no inciden de forma vinculante en la gestión de los actores vinculados con la seguridad alimentaria y nutricional. Aunado a ello, en el país no existe un ente rector, o ministerio o actor líder en el tema, por lo que los Ministerios realizan funciones para la seguridad alimentaria y nutricional, en el marco de sus competencias y según sus prioridades. Como consecuencia de ello, se presenta un bajo nivel de articulación de acciones entre sectores. En el caso de otros países, tenemos a: España en el que existe una entidad responsable de la Seguridad	1. Población en general 2. Gobiernos locales 3. MINSA, VIVIENDA, PRODUCE, RREE, MIDIS, MINAM, MTC, MTPE, MIDAGRI 4. Academia y Colegios profesionales 5. Organización internacional de cooperación técnica Feb-23 Jul-23	1. Gobiernos regionales y locales: 1.1 En su Entidad han institucionalizado uno o varios espacios de articulación o coordinación para la identificación o monitoreo de intervenciones en materia de seguridad alimentaria y nutricional? Señalar brevemente cuáles son los espacios de articulación o coordinación implementados. 2. Población en general: 2.1 En su condición de ciudadano ha presentado propuestas para promover la seguridad alimentaria y nutricional a sus autoridades locales y regionales u otras? De ser afirmativa su respuesta señale brevemente el tipo de propuesta y las autoridades 3. Ministerios 3.1 En su Entidad articula sus intervenciones sectoriales con otras Entidades o la ciudadanía	10 de marzo de 2023	No aplica.
---	---------------------------------------	-------------------------------------	--	---	---	---	---------------------	------------



	salud humana, el ambiente y la diversidad biológica.	El 99% de estas importaciones de alimentos proviene de países con los cuales el Perú tiene acuerdos comerciales vigentes (US\$ 2 498 millones). Por ejemplo, en el caso de la soja, los principales países de origen son Bolivia (33 por ciento), Argentina (33 por ciento) y Estados Unidos (25 por ciento).	- Universidades - Instituciones de investigación	posibles soluciones e impacto, al correo calidadregulatoria@inia.gob.pe	
Reglamento Interno Sectorial sobre Seguridad de la Biotecnología para el desarrollo de actividades con Organismos Vivos Modificados para el Sector Agrario (RISBA)"	En países megadiversos como el nuestro los OVM podrían: afectar la estructura genética de nuestros cultivos nativos y de aquellos de los cuales somos centros de origen ocasionando pérdidas de la identidad genética y con ello oportunidades en nichos comerciales especiales; generar proteínas alergénicas que afectarían tanto la salud humana como animal; generar proteínas dañinas que afectarían la estructura poblacional de organismo no blanco (por ejemplo, abejas); Y, generar malezas que adquieren tolerancia a los herbicidas por el uso indiscriminado de herbicidas	En maíz, el 81 por ciento de las importaciones proviene de Argentina (*). Según el MIDAGRI (**), en relación al MAD, del año 2020 al 2021, las importaciones han mostrado un gran dinamismo, con una clara tendencia al alza, acumulando un incremento de 331%. Si se compara con el comportamiento de la producción nacional, esta última muestra un menor dinamismo, pues solo ha acumulado un crecimiento de 33%, debido, principalmente, a la fuerte competencia internacional y a los problemas estructurales que este importante rubro productivo enfrenta. En la estructura de la demanda interna de este principal insumo por parte de la industria avícola (AviNews, 2020) y porcícola, este es cubierto con el 74% de maíz amarillo duro de origen foráneo. En el 2019, se importaron 3,98 millones de toneladas, esto es, 13% más respecto al año anterior, por un valor de US\$ 763 millones, las cuales provinieron, principalmente, de Argentina, con una participación de 69% del total importado, desplazando al maíz importado desde Estados Unidos, que solo participó con 31%. La alta demanda de la industria de procesamiento de alimentos requiere de las importaciones, ya que la producción nacional solo puede abastecer la cuarta parte del requerimiento industrial. (***) En relación con soja, durante el año 2021, se importó 270.991.224 kilos de soja en grano por un valor CIF de US\$ 155.817.535. Estas cifras revelan un moderado descenso en volumen, pero incremento en valor frente a los 299.932.383 kilos importados en 2020 por US\$ 121.302.305. El principal proveedor de este insumo para nuestro país en 2021 fue Estados Unidos, que logró colocaciones en el mercado peruano por US\$ 52.058.016 (33% del total de importaciones). A continuación, se ubicaron Paraguay con US\$ 38.897.450, Bolivia con US\$ 30.944.297, Argentina con US\$ 25.258.882, Panamá con US\$ 3.922.100, Canadá con US\$ 493.667 y otros con montos menores que juntos sumaron US\$ 4.243.123.	- Importadores de commodities - Consumidores de alimentos procesados y piensos.		



9	Dirección de Gestión de la Innovación Agraria. INIA	Extensión Agropecuaria	dBajo nivel de adopción de innovaciones agrarias por un limitado acceso de los productores a servicios de extensión agropecuaria orientada al incremento de la productividad.	Mejorar la extensión agropecuaria es una necesidad, ampliar y mejorar la calidad, asociada a tecnologías que pueden mejorar el rendimiento. Y metodología de extensión. CENAGRO (2012) solo el 10.2% de los productores agropecuarios recibieron asistencia técnica, asesoría empresarial o capacitación desde el sector público o privado. En la Encuesta Nacional Agropecuaria (2019) realizada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), se comprobó que en el 2017 solamente el 12,3% de los pequeños/as y medianos/as productores/as recibieron capacitación. De este total, el 26.9% recibieron capacitación de instituciones del sector agrícola y un 16,6% la recibió de los gobiernos locales. En cuanto al servicio de asistencia técnica, los resultados de la ENA (2017) publicada por la INEI señalan que solamente el 6,7% de los pequeños/as y medianos/as productores/as recibieron este servicio en su unidad agropecuaria. El MIDAGRI a través del Sistema Integrado de Estadística Agraria (SIEA) que recoge las estadísticas más trascendentes de la ENA 2021, da a conocer que, en el año 2020, el servicio de asistencia técnica al grupo de productores mencionados fue de 8.98%. Por otro lado, en la encuesta aplicada a productores y empresas agrarias elaborada por Consorcio APOYO (2018), el 76% de los productores encuestados opinaron que no pudieron acceder a los servicios de extensión agropecuaria por la inexistencia de una oferta local de este tipo de servicios, a su vez, más de la mitad no realizó alguna innovación debido a motivos asociados a la falta de información. Con respecto a los proveedores de extensión agropecuaria, se criticó el hecho de que, en diversos casos, no contaban con las habilidades necesarias ni compartían la lengua materna de los productores, lo cual se agrava al tomar en cuenta las desigualdades socioeconómicas y la facción de productores que hablan solo lenguas originarias en el Perú.	Productores agropecuarios que no acceden a capacitación o entrenamientos.	30/06/2023	30/10/2023	Agradecemos su contribución e informaciones actualizadas sobre el problema y sus posibles soluciones e impactos al correo: calidadregulatoria@inia.gob.pe	29/05/2023	N/A
10	Dirección de Gestión de la Innovación Agraria. INIA	Segura Agrario	Limitada oferta para el desarrollo profesional en el sector agrario conducente a la sostenibilidad agraria	CENAGRO (2012) solo el 10.2% de los productores agropecuarios recibieron asistencia técnica, asesoría empresarial o capacitación desde el sector público o privado. En la Encuesta Nacional Agropecuaria (2019) realizada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), se comprobó que en el 2017 solamente el 12,3% de los pequeños/as y medianos/as productores/as recibieron capacitación. De este total, el 26.9% recibieron capacitación de instituciones del sector agrícola y un 16,6% la recibió de los gobiernos locales. En cuanto al servicio de asistencia técnica, los resultados de la ENA (2017) publicada por la INEI señalan que solamente el 6,7% de los pequeños/as y medianos/as productores/as recibieron este servicio en su unidad agropecuaria. El MIDAGRI a través del Sistema Integrado de Estadística Agraria (SIEA) que recoge las estadísticas más trascendentes de la ENA 2021, da a conocer que, en el año 2020, el servicio de	Estudiantes y egresados de carreras técnicas y profesionales relacionadas a la actividad agropecuaria, que ofrecen servicios profesionales a los productores agropecuarios.	31/08/2023	30/11/2023	Agradecemos su contribución e informaciones actualizadas sobre el problema y sus posibles soluciones e impactos al correo: calidadregulatoria@inia.gob.pe	1/07/2023	N/A



